

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 327 -2025-DGA-CR

Lima, *03 NOV. 2025*

VISTOS

Informe N° 1661-2025-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, Informe N° 013-2025-CASP-AII-DSG-DGA/CR, 1309-2025-AII-DSG-DGA/CR ambos del Área de Ingeniería e Infraestructura, Informe N° 1471-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Memorando N° 1944-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 284-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 29 de setiembre de 2025, mediante Orden de Servicio N° 2025000980, el Congreso de la República y la empresa VALUAR NEGOCIOS PERÚ S.A.C. perfeccionaron la contratación del "Servicio de acondicionamiento de ambientes de las oficinas N° 104,105,134-A,216,220,227,228,206,207, 208,209,302,306,307,313 del edificio Luis Alberto Sánchez", por un monto ascendiente a S/ 183,157.82 (Ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario en el marco del Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR y sus modificatorias.

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, se suscribió el Acta de inicio del servicio y aprobación del plan de trabajo, estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual de los trabajos el 02 de octubre de 2025.

Que, mediante Resolución N° 316-2025-DGA-CR de fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración autoriza y ordena la reducción de las prestaciones por el monto S/ 25,644.06 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 06/100 soles).

Que, con fecha 23 de octubre de 2025, mediante Carta N° 0029-20258/VALUAR NEGOCIOS la empresa VALUAR NEGOCIOS PERÚ S.A.C remite el presupuesto al Área de Ingeniería e Infraestructura, para la prestación adicional del "Servicio de acondicionamiento de ambientes de las oficinas N° 104,105,134-A,216,220,227,228,206,207,208,209,302,306,307,313 del edificio Luis Alberto Sánchez" cuyo importe asciende a S/ 42,824.32 (Cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 32/100).

Que, mediante Informe N° 013-2025-CASP-AII-DSG-DGA/CR del 23 de octubre de 2025, el profesional del Área Ingeniería e Infraestructura da cuenta al jefe de dicha Área que la ejecución de la prestación adicional resulta indispensable para garantizar la operatividad seguridad y funcionalidad de las oficinas intervenidas en el edificio Luis Alberto Sánchez, resultando viable garantizar la continuidad operativa de los ambientes intervenidos



Congreso de la República

para la ejecución de la prestación por parte del contratista, por el monto de S/ 42,824.32 (Cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 32/100), equivalente al 23.38% del valor del contrato original., el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas, en consecuencia concluye que concurren con los requisitos para la prestación adicional N°01 de la Orden de Servicio N° 2025000980.

Que, a través del Informe N° 1309-2025-AII-DSG-DGA/CR del 23 de octubre de 2025, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura, remite al jefe del Departamento de Servicios Generales, el Informe Técnico donde el profesional sustenta la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional del servicio contratado con la empresa VALUAR NEGOCIOS PERÚ S.A.C. donde señala que resulta indispensable para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad de las oficinas intervenidas, dado que incluye trabajos complementarios necesarios para la correcta culminación del servicio.

Que, mediante el Informe N° 1471-2025-DSG-DGA/CR del 23 de octubre de 2025, el jefe del Departamento de Servicios Generales informa al director general de administración, que de acuerdo con lo manifestado por el Área de Ingeniería e Infraestructura (área usuaria), resulta indispensable garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad de las oficinas intervenidas en el edificio Luis Alberto Sánchez, por lo que solicita se autorice la prestación adicional por el importe de S/ 42,824.32 (Cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 32/100) equivalente al 23.38% del valor del contrato original., el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas, en consecuencia concluye que concurren con los requisitos para la prestación adicional N°01 de la Orden de Servicio N° 2025000980 para del servicio de acondicionamiento de oficinas en el Edificio Luis Alberto Sánchez.

Que, mediante el Informe N° 1638-2025-DA-DGA-CR de fecha 28 de octubre de 2025, el Departamento de Abastecimiento solicitó a la Dirección General de Administración, gestionar a través de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación presupuestal, por la suma de S/42,824.32 (Cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 32/100), para la ejecución de la prestación adicional N° 01 del "Servicio de acondicionamiento de ambientes de las oficinas N° 104,105,134-A,216,220,227,228,206,207, 208,209,302,306,307,313 del edificio Luis Alberto Sánchez".

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que, "Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente



Congreso de la República

a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional”.

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, respecto a las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales, dispone:

64.1. En los casos de bienes, servicios y consultorías de obra, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).

Que, por parte, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre las prestaciones adicionales en bienes y servicios, dispone:

141.1. La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con (i) previo sustento técnico y legal (ii) y con la provisión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

141.2. El costo de la prestación adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista.

141.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización.

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, señala que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de las demás entidades contratantes como es el Congreso de la República, es quien ejerce la máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Congreso de la República

Que, el numeral 1.20 de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR establece que el Oficial Mayor como Autoridad de la Gestión Administrativa del Congreso de la República, le otorga a la Dirección General de Administración la facultad de autorizar y ordenar la aprobación adicional de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el límite que la ley permite.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo Estando a lo dispuesto por los numerales 63.1 y 63.3 del artículo 63, del numeral 25.2 del artículo 25 y numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069 y del artículo 141, 141.1.,141.2. y 141.3. de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1.20 del artículo primero de la Resolución N° 107-2024-2025—OM-CR.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- AUTORIZAR Y ORDENAR la aprobación de la prestación adicional N° 01 de la Orden de Servicio N° 2025000980, emitida a favor de la empresa **VALUAR NEGOCIOS PERÚ S.A.C.**, para la contratación del "Servicio de acondicionamiento de ambientes de las oficinas del edificio Luis Alberto Sánchez" por el importe de S/ 42,824.32 (Cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 32/100) equivalente al 23.38% del valor del contrato original., el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas

Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, gestione el registro de la información de la prestación adicional en el Portal Institucional de la Entidad y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **VALUAR NEGOCIOS PERÚ S.A.C.** lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA